



**SE**  
SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA

 **FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-009-19

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL EDIFICIO E INSTALACIONES DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO HIRAM SOLARES OLVERA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- "EL FIDEICOMISO" declara por conducto de su apoderado general:**

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934 como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos García Diego Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México .Distrito Federal, bajo el número 135,a fojas 59,volumen 91,Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de Octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera S.A. mediante contrato de fecha 18 de Diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero del mismo año, El Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a squiggle, and a large circular scribble.

Handwritten signature and the number '1' at the bottom right of the page.



**FFM-009-19**

de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO: del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

I.6.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, su mandante requiere de la prestación de los servicios de limpieza en muebles y en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Col Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

I.7.- Que la adjudicación del contrato se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica N°. LA-010KO221-E12-2019.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "el Reglamento" así como en el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero la **C. María Margarita Jiménez Rendón** en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número 35801-01 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene".

I.10. -Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Col Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo. Código Postal número 11,000 en la Ciudad de México.

## **II.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su apoderado general:**

**II.1.-** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida en términos de la escritura pública 12,249 de fecha 05 de



**FFM-009-19**

septiembre del año 2000, tirada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 31 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo la partida 393 del Volumen Dos, sección Comercio, de fecha 05 de marzo de 2001.

**II.2.-** Que acredita su personalidad como apoderado general con facultades suficientes para suscribir este contrato en términos de la escritura pública número 17,809, Volumen 419, Folio 065, de fecha 11 de octubre de 2006, otorgada ante el mismo fedatario público ante el que se constituyó su poderdante, que bajo protesta de decir verdad, expresa que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.3.-** Que ha inspeccionado el edificio y las instalaciones que serán materia de los servicios de limpieza y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.4.-** Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su mandante no se encuentra dentro de los supuestos que contempla el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley".

**II.6.-** Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CSI000905MZ6

**II.7.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como de los obreros patronales ante el IMSS.

**II.8.-** Que su mandante tiene su domicilio en calle Júpiter B-43, Colonia Rinconada Coacalco, Código Postal 55713, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

**III.- LAS PARTES" declaran por conducto de sus apoderados generales:**

**ÚNICA.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



**SE**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-009-19

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL FIDEICOMISO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la realización del servicio de limpieza integral en el edificio e instalaciones del FIFOMI, localizadas en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México y el "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuarlo acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia en los términos, características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico y en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", documentos que forman parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA.- ALCANCES:** El objeto del presente contrato se realizará de acuerdo con el contenido del Anexo Técnico y de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe mínimo del presente contrato asciende a la cantidad de \$224,270.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 93/100 M.N.), y el importe máximo a la cantidad de \$560.677.32 (QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Se establece entre "LAS PARTES" que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de "EL PROVEEDOR" según establezcan las Leyes Fiscales.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como la prestación del mismo, materiales, sueldos, honorarios, traslado de mercancías, seguros organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a "EL PROVEEDOR"; por parte de la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante mensualidades vencidas, que deberán cubrirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los CFDI's correspondientes, enviados de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando se haga constar la prestación del servicio a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales.



FFM-009-19

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar las listas de asistencia, bitácoras de servicios y demás documentos comprobatorios de los servicios.

Una vez entregado el CFDI correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si la Gerente de Recursos Materiales determina que el servicio fue proporcionado conforme a lo estipulado en el presente contrato, su Anexo Técnico y la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, lo cual se hará del conocimiento de éste, a más tardar a los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 30 de junio de 2019.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Conforme al Artículo 54 Bis de "la Ley" **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, o intervención de oficio emitida por La Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa, por los servicios no prestados,



# SE

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



# FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**FFM-009-19**

**SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato, así como la calidad del servicio y el tiempo que le dedique, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar dentro del término de diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin I.V.A.

Dicha fianza deberá ser expedida a nombre de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, las que se consideran indivisibles para efectos de su cumplimiento.
2. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se hará efectiva por el monto total por el que fue expedida.
3. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**; siempre y cuando acredite haber cumplido con las obligaciones contraídas.
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en "la Ley", aún para el caso de que procediera el cobro de indemnizaciones por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, y
6. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta el 10% del monto total del contrato. Salvo que la prestación de los servicios se realicen antes de la fecha establecida en el contrato, En caso de incremento en el monto de los servicios objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el



FFM-009-19

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación del servicio se causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**NOVENA.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el servicio de limpieza en los horarios y con el personal indicados en el Anexo Técnico y en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, documentos que forman parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR"**, no podrá ceder total o parcialmente ni transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de "la Ley" relacionado con el numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD:** Para efectos del cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los productos, materiales e insumos que se proporcionen o se utilicen para la prestación del servicio, cumplan con las normas y exigencias de calidad, en lo referente a la elaboración o fabricación, así como a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el contenido del Anexo Técnico y de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido. En los términos señalados en este contrato y en lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO: "EL FIDEICOMISO"** realizará la comprobación, supervisión y verificación de los servicios por conducto de la



**FFM-009-19**

administradora del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 último párrafo de "el Reglamento".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de sus empleados, en todas sus obligaciones legales, ante el I.M.S.S. respondiendo de las reclamaciones de sus trabajadores que presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio prestado liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se encuentre inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** las constancias de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que ocupe para el servicio contratado y adicionalmente las constancias de aportaciones al I.M.S.S. de dicho personal.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, le será aplicable una pena convencional del 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto de este contrato, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El pago de las penas convencionales deberá ser cubierto a favor de **"EL FIDEICOMISO"** mediante nota de crédito.

**DÉCIMA NOVENA.- DEDUCTIVAS:** En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis y 54 de "La Ley" y 97 de "El Reglamento", se aplicarán deductivas, las cuales serán del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del servicio, para lo cual se establecen los límites del incumplimiento en cinco ocasiones por mes, por servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

Las deducciones se aplicarán en la facturación posterior a la fecha en que se hayan generado.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que enunciativamente más no limitativa se señalan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en tiempo, plazo y término sus obligaciones en relación al servicio pactado en el contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil o se hace cesión del servicio en forma que afecte el presente contrato.



FFM-009-19

- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, y comprobación de que el servicio está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico, así como en la propuesta técnica económica de **"EL PROVEEDOR"** y demás documentación relacionada.
- d) Si subcontrata el servicio.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este contrato y demás documentación relacionada.
- f) Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de "la Ley", "el Reglamento" y los lineamientos que rigen la materia.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisión en su actuación.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado.
- i) Por incumplimiento de los requisitos para la formalización del contrato y cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo de "la Ley".
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactada.
- k) Si **"EL FIDEICOMISO"** detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del servicio o en la ejecución del mismo
- l) La falta de contestación del **"PROVEEDOR"** en el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- m) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios del servicio sin la autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los servicios preventivos o correctivos a los equipos y maquinaria que se ocupe en el servicio.
- o) Si el **"PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el servicio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** El procedimiento de rescisión se iniciará cuando ocurran, una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley."

1.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas; 2.-Trancurrido el término a que se refiere la fracción anterior **"EL FIDEICOMISO"** contara con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas hechas valer. La resolución que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de dicho plazo y 3.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente haciendo constar pagos y servicios prestados.

**SE**SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA**FIFOMI**

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**FFM-009-19**

En caso que se determine la rescisión del contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** previa anuencia del área requirente del servicio.

En el caso de que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información o documentación relacionada con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de "la Ley" así como los diversos 126 a 136 de "el Reglamento".

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"** según se trate, además de contener lo previsto en los artículos 15 y 15A de la Ley De Procedimiento Administrativo deberá hacer referencia al objeto, monto y vigencia del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no



**FFM-009-19**

cuenta con dichos documentos, por no haberse formalizado deberá presentar copia del fallo correspondiente,

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN:** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en "la Ley" y en "el Reglamento" así como en el Código Civil Federal. En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes se firma al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019.

**"EL FIDEICOMISO"**

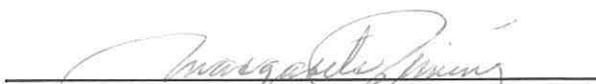
**Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero**

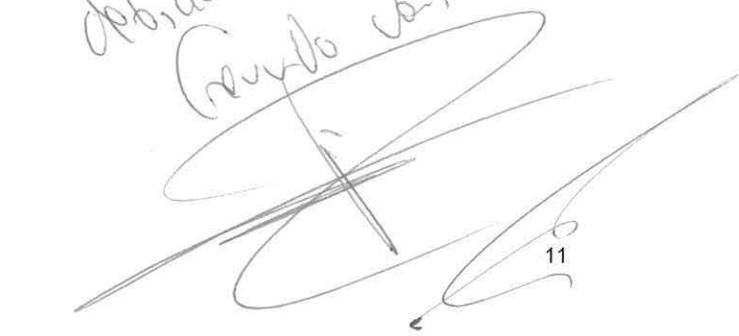
**"EL PROVEEDOR"**

**"Consortio de Servicios Integrales para Oficina", S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**  
**APODERADO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ROBERTO HIRAM SOLARES OLVERA**  
**APODERADO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ**  
**RENDÓN**  
**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**  
**Y ÁREA CONTRATANTE**

*Recibí: 1 foto en Original  
debidamente firmada  
por el Sr. Gerardo Tovar Larrea*  




## Anexo Técnico

### Servicio de Jardinería para el Fideicomiso de Fomento Minero

#### I. Objeto de la Contratación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), requiere la contratación de un prestador de servicios especializado de Jardinería que permita mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras, plantas ornamentales, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, la recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas.

#### II. Descripción

El presente procedimiento será adjudicado a un solo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación del servicio al 100% y las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

##### A) Características del servicio

El prestador de servicios realizará los trabajos de jardinería, apegado a la descripción, especificación y características establecidas en el Anexo Técnico.

##### 1. Maquinaria, Equipo y Herramientas menores

El prestador de servicios deberá proporcionar, sin cargo adicional, la maquinaria, equipo o herramienta, y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser entregada al administrador del instrumento jurídico en el inmueble propiedad del FIFOMI, ubicado en Av. puente de Tecamachalco No. 26 Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México., conforme a lo siguiente:

Se deberá entregar dentro de los 5 primeros días hábiles al inicio del servicio.



Inmueble	Cantidad de jardineros	Horario del Servicio	Maquinaria, equipo y herramientas menores mínimas
Oficinas Centrales	2	7:00 a 16: 00 horas de lunes a viernes	2 tijera de brazo 2 tijeras de mano 1 biello 1 pala de mano 1 pala cuchara 2 pala recta 2 escobas de araña metálicas 2 cubetas (de 19 lts.) 1 escalera 1 sopladora 1 carretilla 1 diablo 1 pico 2 atomizadores 1 serrote curvo 1 machete 1 desbrozadora con arnés, de motor a dos tiempos 1 maquina podadora de 4.5 hp 2 regadera de boca larga 2 gafas tipo goggles

El riego en las áreas verdes se aplicará de 7:00 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

El horario de alimentación para el personal del prestador de servicios no deberá exceder de 60 minutos, el cual será acordado con el Administrador del Instrumento Jurídico.

El prestador de servicios avisará por escrito al Administrador del Instrumento Jurídico el cambio de jardineros o la asignación de nuevo personal a laborar en las instalaciones de los inmuebles con al menos un día hábil de anticipación.

El prestador de servicios deberá contar con la maquinaria, equipo y herramienta menor que permitan obtener los mejores resultados en el servicio, la maquinaria, equipo y herramienta son enunciativos más no limitativos.

### 3. Materiales

El material necesario para la realización de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, serán sin costo adicional:

Material	Unidad	Cada 6 Meses
Herbicida faena o equivalente	Lt.	4
Plaguicidas foley o equivalente	Lt.	3
Vitaminas tricobre o equivalente	Kg.	3



Fungicida (dragón rojo o equivalente)	Lt.	4
Bolsa negra para basura de 0.80 x 0.90	Pza.	50
Franela gris	mts.	4
Manguera tramada de ¾ 50 mts	mts.	1 PIEZA ANUAL

El prestador de servicios se obliga a utilizar los materiales y productos biodegradables nuevos y de marca registrada.

#### 4. Metodología para la prestación del servicio

El prestador de servicios deberá atender las siguientes actividades y frecuencias descritas en este Anexo Técnico, con el objeto de mantener en óptimas condiciones las oficinas, pasillos, depósitos de basura, las áreas verdes, jardines, jardineras, muro verde y plantas de ornato, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.

El personal del prestador de servicios que atienda las instalaciones del FIFOMI deberá presentarse con uniforme y en la parte posterior el grabado de la leyenda "Servicio de Jardinería" y el logotipo de la empresa. En caso de que el personal no porte el uniforme, no se le permitirá el acceso al área de trabajo y deberá sustituir inmediatamente a ese personal quien se considerará ausente en el servicio.

Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
a) Corte de césped	Corte a una altura de 3 centímetros realizado en un solo sentido. Este servicio se realizará por medios mecánicos (podadora o tractor) cada vez que alcance una altura de 10 cm. Esta actividad se realizará en los espacios de los inmuebles de la Secretaría y el Sector Coordinado. Si mostrase apariencia de mal cortado, no se recibirán los trabajos	Mensual
b) Desorillado	Se ejecutarán en línea recta y no en zig-zag, con un ancho de 25 centímetros. Entre áreas verdes y banquetas, y en áreas extensas, se hará a 40 cm; ejecutándose el trabajo con desbrozadora o machete.	Bimestral
c) Podado de setos	Se hará en forma lineal tirando de un reventón, para un corte recto de 60 cm de altura.	Mensual
d) Deshierbe	Deberá efectuarse en forma manual, quitando de raíz la maleza invasora, dentro de arriates, macetones y jardineras eliminando el material inerte, material que resulte de la poda, desramado y remoción de hojas en estado avanzado de madurez fisiológica amarilla o seca, etc., retirado de basura que provenga de las distintas fuentes y materiales que puedan afectar directa o indirectamente.	Diaria



Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
e) Aplicación de herbicidas	Aplicarse únicamente en áreas señaladas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado. Se aplicará por aspersión después de haber efectuado el desmonte (no aplicar en época de lluvias); siendo su preparación y aplicación de acuerdo a las normas del fabricante, ocho días después de haber concluido el desmonte.	Conforme sea necesario
f) Podado de Árboles	Se realizará con precaución y sin causar destrozos a inmuebles, cableados o poste de luz, para lo cual deberá contar con autorización de la autoridad local para la poda de árboles, misma que será tramitada por el FIFOMI. Asimismo, el corte de ramas se hará dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico a solicitud del Fifomi. Nota: El prestador del servicio deberá auxiliar al personal de la Secretaría a realizar los trámites ante las autoridades competentes para realizar la actividad.	Durante los meses de julio a septiembre.
g) Poda de árboles de la especie phicus, palmera	Se hará dándole las formas geométricas que el Administrador del Instrumento Jurídico determine.	Mensual
h) Desmonte manual	Se hará en forma manual; la basura o maleza generada no deberá ser quemada, ni arrojada a áreas aledañas a los inmuebles. Este servicio se proporcionara previa solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Cuantas veces se requiera
i) Riego de áreas verdes	Se determinará su frecuencia con respecto al tipo de suelo, especies de plantas y condiciones climáticas; en jardines y áreas a cielo abierto se realizará con manguera y en interiores se hará con baldes de plástico y con la cantidad de agua requerida por las plantas o el césped, sin provocar encharcamientos y evitar enfermedades por exceso de humedad en un horario de 7:00 a 09:00 horas y/o a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Diario o Cuando se requiera
j) Suministro y aplicación de pasto y tierra negra	El pasto deberá estar hidratado si muestra características de deshidratación no podrá ser sembrado, manteniendo una capa de tierra negra adherida, libre de hierbas y contaminación colocándose una capa de tierra negra para mantener el terreno al mismo nivel del ya existente. La tierra que se proporcione deberá contener hojarasca o cáscara de cacao, sin estar contaminada y libre de objetos tales como palos, piedras, etc., dicho suministro será previa solicitud y aprobación por parte del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Cuando se requiera
k) Limpieza	Para todos los casos, el prestador del servicio recolectará y retirará la basura producto del servicio.	Diario o Cuando se requiera
l) Plantas ornato de	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de abrillantador, fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas, a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico. o servidor público designado	Cada tercer día



Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
m) Macetas	Retirar de ellos los materiales extraños, y productos propios que desaloja la flora, limpiar el polvo u otras sustancias de la superficie de las hojas, para lograr la buena apariencia de las plantas; aplicación de pintura en macetas.	Diario y la pintura de macetas dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico
n) Plaguicidas	El Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado y el prestador de servicios, realizarán una inspección periódica a las plantas de ornato con el fin de detectar la existencia de gérmenes patógenos para erradicarlos. El prestador de servicios, aplicará insecticidas aéreos y de suelo sin efectos secundarios para la salud de las personas y el medio ambiente, utilizando productos de amplio espectro en el control de plagas de jardín tales como: pulgones, defoliadores de lepidópteros y coleóptero, mosquita blanca, araña roja, hormigas, gallina ciega o supo, gusano de alambre, cara de niño, etc. A fin de mantener en óptimas condiciones de salud a plantas, arbustos y árboles.	Trimestral y/o cuando se requiera
o) Escarda	Consistirá en remover la tierra para lograr una mejor oxigenación de plantas y árboles.	Quincenal
p) Fertilización de áreas externas	Se deberá realizar en dosis recomendables y el producto por aplicar deberá contener los elementos principales, nitrógeno, fósforo y potasio, además de elementos menores para evitar deficiencia de estos productos en las plantas.	Cuando se requiera
q) Azotea área verde	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas.	Cuantas veces se requiera
r) Aclareo	El servicio consiste en el corte de árboles de manera que se distribuya correctamente la población de éstos en los terrenos, a fin de que reciban luz solar por todos lados. Se considera una superficie de 16,000 en la cual se llevará a cabo el aclareo.	Una vez durante la vigencia del servicio.

## 5. Alcances del servicio

Será responsabilidad del prestador de servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que en caso de ser necesario deberá realizar los ajustes requeridos (personal, equipamiento y productos), sin costo adicional para el FIFOMI.

1. Los Jardineros no deberán traer audífonos ni teléfonos celulares en horas de labores.
2. Se realizará la revisión y/o conteo de elementos, a través del personal autorizado para tal efecto, verificando que la cantidad de jardineros, equipo, material y herramienta menor acordada en el Anexo Técnico, correspondan con los que se encuentran el día de la revisión.
3. Se podrá solicitar al prestador de servicios el cambio de ubicación de los jardineros y/o personal adicional cuando lo considere conveniente para la atención de alguna contingencia, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado. Lo



anterior, sin que medie una solicitud formal. Las actividades descritas serán sin costo adicional, estos cambios pueden mantenerse de manera temporal.

4. Los jardineros deberán permanecer en las instalaciones del FIFOMI, con uniforme que conste de pantalón, camisola, botas, y guantes debiendo portar el logotipo de la empresa.
5. Se deberá de mantener y/o mover la ubicación de las macetas con las plantas de ornato como lo indique el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
6. Deberá realizar el regado de las plantas cada vez que se requiera de tal modo que las plantas se conserven húmedas y sin encharcamientos, por lo que se deberá utilizar una regadera de boca larga para así verter el agua con suavidad y que no salpique las hojas ni los tallos, así como el piso. Antes de regar cualquier planta es importante revisar la tierra de la superficie de la maceta para ver el grado de humedad.
7. Limpieza de hojas. Para mantener en buenas condiciones las plantas de ornato deberá limpiar las hojas, para lo cual utilizará franela que no suelte pelusa; si la planta está llena de polvo, primero debe limpiarla con franela seca y después con otra húmeda tanto por la cara anterior y posterior de las hojas y después los tallos, así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.
8. Deberá abonar las plantas: aplicar fertilizantes, limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que el abono no se realice muy cerca de la base del tallo para evitar daños a la planta o "quemar" las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.
9. Deberá fumigar las plantas para mantenerlas siempre libres de plagas, utilizando un plaguicida comercial o bien otro de acción más profunda que el prestador del servicio proponga al Administrador del Instrumento Jurídico. En ambos casos, y para el cuidado de la salud de las personas que se encuentren laborando en las distintas áreas de los inmuebles, la fumigación deberá realizarse en los horarios en que no haya personal
10. En caso de requerirse un fumigado adicional derivado del estado físico de las plantas, procederá a realizarlo sin costo alguno.
11. Realizará la renovación de la tierra en las plantas de ornato que así lo requieran utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.
12. Deberá llevar a cabo una supervisión rigurosa para conservar las plantas en las mejores condiciones, de tal manera que cualquier planta maceta, plato y base que se dañe o deteriore, deberá ser reemplazada por otra en perfectas condiciones, sin costo adicional.



13. En el caso de que genere residuos peligrosos deberá de manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al Reglamento de ésta en materia de residuos peligrosos. Para efectos de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
14. Durante el servicio de jardinería, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y las instalaciones, atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y del uso eficiente y racional del agua.
15. El prestador de servicios, quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria.
16. El prestador de servicios deberá reportar semanalmente las incidencias del personal que pudieran afectar los trabajos que se realicen, debiendo cubrir de inmediato al personal faltante.

## **6. Reportes del servicio**

1. La "bitácora del servicio", será suministrada por el prestador de servicios, al inicio de la vigencia del instrumento jurídico.
2. A efecto de tener un registro pormenorizado de las actividades realizadas, el prestador del servicio y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado abrirán la "bitácora del servicio" a partir del primer día de la vigencia del servicio; será responsabilidad del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado elaborar las notas de bitácora que le competen a sus actividades, de igual forma la empresa realizará lo conducente, ambos deberán firmar de conocimiento y aceptación.
3. La "bitácora del servicio" deberá contener datos de identificación del prestador del servicio autorizado para elaborar y firmar notas, conjuntamente con la firma del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado con firmas autógrafas.
4. Los "reportes de servicio" que deberá elaborar el prestador de servicios, serán entregados a la administración del inmueble y son adicionales a los registros de la bitácora, estos nunca podrán suplir la obligación de mantener una bitácora actualizada.



5. La periodicidad del "Reporte de servicio" es mensual y se deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico dentro de los tres días naturales siguientes al mes que concluya.

### **III. Vigencia de la Contratación**

El servicio deberá prestarse conforme al presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

### **IV. Entregables**

El prestador del servicio deberá cumplir con los puntos que se enuncian a continuación:

- a) Deberá entregar un informe del estado en el que se encuentran las áreas verdes, así como un informe final del estado en que se entregan las áreas verdes a la conclusión de los servicios, (con la última factura) con el que se demuestre el correcto cumplimiento de los trabajos y servicios contratados.
- b) Lista de asistencia diaria del personal del servicio de jardinería previamente autorizadas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- c) Cumplir con el objeto del servicio que deberá quedar asentado en Bitácora de servicio debidamente firmada por el apoderado legal y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- d) Reporte mensual señalando el estado en que se encuentren las plantas.
- e) Presentar de forma bimestral copia de las Cédulas de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibo del pago mensual correspondiente.

### **V. Lugar ,Condiciones y Fechas de Entrega**

De acuerdo a los lugares, condiciones y fechas establecidos en el numeral II.- Descripción, A.- Características del servicio del presente Anexo Técnico.

### **VI. Administrador del Instrumento Jurídico**

El Administrador del Instrumento Jurídico será el Gerente de Recursos Materiales

### **VII. Forma de Pago**

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de



Finanzas y Administración, en pagos iguales y vencidos pagaderos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación [Fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el prestador de servicios deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al Administrador del Instrumento Jurídico:

- Se deberán anexar los reportes del servicio contenidos en el apartado III. Entregables.
- Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al Administrador del Instrumento Jurídico.
- Acta entrega-recepción del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado, en la que se hará constar la recepción de los trabajos en tiempo y forma señalados en el instrumento jurídico correspondiente.

## **VIII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico**

### **A.- Garantías de cumplimiento**

El proveedor adjudicado deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato antes de IVA.

### **B.- Póliza de responsabilidad civil**

El prestador del servicio deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitido ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente al 100% del monto total instrumento jurídico adjudicado sin considerar el I.V.A

La póliza deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo.

Si por causas imputables al prestador de servicios resultará dañado algún bien mueble, inmueble y/o persona, propiedad o bajo resguardo, personal o visitante del FIFOMI, ajeno al suministro objeto del presente Anexo Técnico, su reparación y/o atención será por cuenta y riesgo del prestador del servicio



## IX. Penas Convencionales

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, sí el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio de jardinería.

## X. Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Asimismo, en caso de que se incurra en la acumulación de 10 deductivas, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Instrumento Jurídico correspondiente.

Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando por causas imputables al prestador del servicio no se cuente con el personal diario requerido por inmueble de conformidad con el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio, este no se realice conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA, por cumplimiento deficiente del servicio.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio este no suministre los insumos solicitados o lo haga de forma parcial, en las	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.



Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
fechas requeridas, para la prestación del servicio.	
Cuando no se encuentre en las áreas correspondientes la maquinaria, equipo y herramientas menores.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.
No entregar copia de la cédula de determinación de cuotas y comprobante de pago al IMSS de todo el personal que prestó servicios. La verificación del pago de cuotas al IMSS se efectuará enfrentando las cédulas de determinación de cuotas pagadas contra las listas de asistencia del periodo que consigne la cédula correspondiente.	Se deducirá el 1% sobre el importe de la factura mensual correspondiente.

## XI. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento jurídico en que el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

## XII. Propuesta Económica

Los licitantes presentarán la Propuesta económica, conforme lo siguiente:

- Impresa en papel membretado del licitante y debidamente firmado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.

Ciudad de México a 15 de febrero del 2019.

Nombre del Licitante: AGROREYVI, S.A DE C.V.  
RFC: AGR090714 H43

Fideicomiso de Fomento Minero  
PRESENTE

Por medio de esta presente hago, entrega de la cotización solicitada:

Cantidad	Unidad	Descripción	P.U.	Monto Total	IVA
10	Servicio	Servicio de jardinería en las instalaciones del FIFOMI. (Vigencia de Marzo – diciembre 2019)	\$20,000.00	\$200,000.00	\$32,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$200,000.00</b>	<b>\$32,000.00</b>

Monto Total Antes del IVA: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

**Condiciones:**

- Vigencia de la cotización: 30 días naturales contados a partir de la fecha de la presentación de la cotización.
- Plazo de entrega: Inmediata
- Forma de pago: Crédito a 30 días.

Atentamente  
Ing. Alejandro Martinez